



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COMAS

¡Comas, construyendo futuros!

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



ORDENANZA MUNICIPAL N°710/MDC

Comas, 29 de noviembre de 2024

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE COMAS

VISTO: En Sesión Extraordinaria de Concejo Municipal de fecha 29 de noviembre de 2024, el Memorándum N°770-2024-OTI, OGSCM/MDC de fecha 23 de octubre de 2024, de la Oficina de Tecnología de la Información; el Memorándum N°1026-2024-SGRTOC-GAT/MDC de fecha 23 de octubre de 2024, de la Subgerencia de Registro Tributario y Orientación al Contribuyente; el Memorando N°2144-2024-ORRH-OGA/MDC de fecha 24 de octubre de 2024, de la Oficina de Recursos Humanos; el Memorándum N°1025-2024-SGRTOC-GAT/MDC de fecha 23 de octubre de 2024, de la Subgerencia de Registro Tributario y Orientación al Contribuyente; el Memorando N°1182-2024-OA-OGA/MDC de fecha 27 de noviembre de 2024, de la Oficina de Abastecimiento; el Informe N°210-2024-SGRTOC-GAT/MDC de fecha 28 de noviembre de 2024, de la Subgerencia de Registro Tributario y Orientación al Contribuyente; el Informe N°050-2024-GAT/MDC, de fecha 28 de noviembre de 2024, de la Gerencia de Administración Tributaria; el Informe N°1163-2024-OGAJ/MDC de fecha 28 de noviembre de 2024 de la Oficina General de Asesoría Jurídica y el Proveído N°1088-2024-GM/MDC de fecha 28 de noviembre de 2024, emitido por la Gerencia Municipal, el Dictamen N°017-2024-CEAFPPTM de fecha 28 de noviembre de 2024, de la Comisión Ordinaria de Regidores de Economía, Administración, Finanzas, Planificación, Presupuesto y Tributación Municipal de la Municipalidad Distrital de Comas, concernientes al proyecto de **"ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL MONTO DEL DERECHO DE EMISIÓN MECANIZADA DE ACTUALIZACIÓN DE VALORES, DETERMINACIÓN DEL TRIBUTO Y DISTRIBUCIÓN DOMICILIARIA DEL IMPUESTO PREDIAL Y ARBITRIOS MUNICIPALES DEL EJERCICIO 2025"**, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, establece que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía que según el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 74° de la Constitución Política del Perú establece que los Gobiernos Locales pueden crear, modificar y suprimir tasas o exonerar de ésta, en concordancia con la Norma IV del TUO del Código tributario, aprobado por Decreto Supremo N°133-2013-EF, que prescribe que los Gobiernos Locales pueden crear, modificar, suprimir o exonerar derechos mediante Ordenanza;

Que, la Cuarta Disposición Final del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal aprobado por Decreto Supremo N°156-2004-EF, estipula que las municipalidades que brinden el servicio de emisión mecanizada de actualización de valores, determinación de impuestos y de recibos de pago correspondiente, incluida su distribución a domicilio quedan facultadas a cobrar por dichos servicios no más del 0.4% de la Unidad Impositiva Tributaria (UIT) vigente al primero de enero de cada ejercicio;

Que, mediante Informe N°050-2024-GAT/MDC de fecha 28 de noviembre de 2024, la Gerencia de Administración Tributaria, remite a la Gerencia Municipal el Informe N°210-2024-SGRTOC-GAT/MDC de la Subgerencia de Registro Tributario y Orientación al Contribuyente, con el Informe Técnico Financiero que fija la tasa anual del servicio de Emisión Mecanizada de Actualización de Valores de Predios, Determinación del Tributo y Distribución Domiciliaria del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales para el Ejercicio Fiscal 2025, sustentado con los informes emitidos por la Oficina de Abastecimiento y la Oficina de Recursos Humanos, sobre la ejecución de los gastos por el referido servicio;

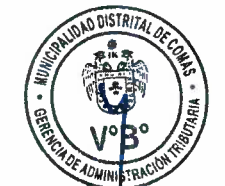
Que, existe la necesidad de establecer el monto que deberán abonar los contribuyentes por concepto de Emisión Mecanizada de Actualización de Valores de Predios, Determinación del Tributo y Distribución Domiciliaria del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales del Ejercicio Fiscal 2025, que reflejen los resultados del costo individual informado por las Oficinas de Abastecimiento y la Oficina de Recursos Humanos;



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COMAS

¡Comas, construyendo futuros!

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



Que, a fin de determinar el referido derecho es indispensable aprobar los cuadros de estructura de costo del servicio de Emisión Mecanizada de Actualización de Valores de Predios, Determinación del Tributo, incluida su distribución a domicilio, así como la estimación de ingresos por la prestación de dichos servicios, a fin de establecer el monto que le corresponde abonar a los contribuyentes por dicho concepto;

Que, conforme a lo antes expuesto, resulta necesario fijar la tasa por concepto de emisión mecanizada de actualización de valores, determinación del tributo y distribución domiciliaria del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales para el ejercicio 2025, de acuerdo al costo que demanda la prestación de este servicio para el referido ejercicio fiscal;

Que, con Informe N°1163-2024-OGAJ/MC, la Oficina General de Asesoría Jurídica, señala que la de la revisión de los actuado, y teniendo en consideración los informes técnicos emitidos por las áreas correspondientes, estima que es viable aprobar el proyecto de Ordenanza que aprueba el derecho de Emisión Mecanizada de Actualización de Valores, Determinación del Tributo y Distribución Domiciliaria de la Declaración Jurada y Liquidación del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales para Ejercicio Fiscal 2025, toda vez que justifica de manera detallada los elementos que componen el costo total del Servicio de Emisión Mecanizada de Actualización de Valores, no contraviniendo dispositivo legal vigente para los fines que se fundamentan; por lo que opina procedente aprobar dicha Ordenanza, de acuerdo a la propuesta presentada por la Gerencia de Administración Tributaria, debiendo elevar al Concejo Municipal para su debate y aprobación correspondiente;

Estando a lo expuesto, y en uso de las facultades conferidas por el artículo 9° inciso 8 y el artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N°27972, en concordancia con el artículo 41° del Texto Único Ordenado del Código Tributario aprobado mediante Decreto Supremo N°133-2013-EF; con el voto por **MAYORÍA** de los señores regidores y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación de acta, el Concejo Municipal aprobó la siguiente:

ORDENANZA QUE APRUEBA EL MONTO DEL DERECHO DE EMISIÓN MECANIZADA DE ACTUALIZACIÓN DE VALORES, DETERMINACIÓN DEL TRIBUTO Y DISTRIBUCIÓN DOMICILIARIA DEL IMPUESTO PREDIAL Y ARBITRIOS MUNICIPALES DEL EJERCICIO 2025

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

ÚNICA. - AMBITO DE APLICACIÓN

El ámbito de aplicación de la Ordenanza que Regula el Monto del Derecho de Emisión Mecanizada de Actualización de Valores de Predios, Determinación del Tributo y Distribución Domiciliaria del Impuesto Predial y Arbitrios del Ejercicio Fiscal 2025, es en la jurisdicción del Distrito de Comas.

CAPÍTULO II

DETERMINACIÓN DEL MONTO DEL DERECHO DE EMISIÓN MECANIZADA DE ACTUALIZACIÓN DE VALORES

Artículo Primero. - APROBAR el Informe Técnico Financiero, Cuadro de Estructura de Costos y Cuadro Estimación de Ingresos, del servicio de Emisión Mecanizada de Actualización de Valores, Determinación del tributo y Distribución Domiciliaria de la Declaración Jurada y Liquidación del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales para el Ejercicio 2025

Artículo Segundo. - FÍJESE en S/. 5.10 (Cinco con 10/100 soles) la tasa por derecho de servicio de emisión mecanizada de actualización de valores, determinación del impuesto predial y arbitrios municipales 2025 y su distribución a domicilio fiscal de los contribuyentes.

Los contribuyentes que tienen más de un predio, deberán abonar la suma de S/. 1.40 (Uno con 40/100 soles) por cada predio adicional.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COMAS

¡Comas, construyendo futuros!

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA. - DISPONER que la presente ordenanza entrará en vigencia a partir del 01 de enero de 2025, previa publicación en el diario oficial "El Peruano" del texto íntegro de la Ordenanza, el Informe Técnico, Cuadro de Estructura de Costos y Estimación de Ingresos; conjuntamente con el Acuerdo de Concejo Ratificatorio de la Municipalidad de Lima. Del mismo modo, el texto íntegro de la presente Ordenanza y del Acuerdo de Concejo que la ratifique deberá ser publicado en el portal del Servicio de Administración Tributaria - SAT (www.sat.gob.pe).

SEGUNDA. - Deróguese la Ordenanza N°648/MDC, y toda disposición que se oponga a la presente.

TERCERA. - ENCARGAR a la Gerencia de Administración Tributaria, Subgerencia de Registro Tributario y Orientación al Contribuyente, el cumplimiento de la presente ordenanza y la Subgerencia de Informática y Gobierno Electrónico su difusión en el portal web de la Municipalidad Distrital de Comas: www.municomas.gob.pe.

CUARTA. - FACÚLTESE al Señor alcalde para que, mediante decreto de alcaldía, dicte las disposiciones complementarias necesarias para la adecuada aplicación de la presente ordenanza.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COMAS
OFICINA GENERAL DE SECRETARÍA DE CONCEJO MUNICIPAL
Abog. RIDER CÁCERES HORNA
GERENTE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COMAS
ULISES VILLEGAS ROJAS
ALCALDE DE COMAS



Municipalidad Metropolitana de Lima

ACUERDO DE CONCEJO N° 469

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA

POR CUANTO:

El Concejo Metropolitano de Lima, en sesión ordinaria del 12 de diciembre de 2024, en uso de sus facultades normativas y lo indicado en los artículos 9 y 41 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; de conformidad con lo opinado por el Servicio de Administración Tributaria de Lima (SAT) y por la Comisión Metropolitana de Asuntos Económicos y Organización en su Dictamen N° 238-2024-MML/CMAEO, por unanimidad y con dispensa del trámite de aprobación del acta, para su inmediata ejecución;

Ha adoptado el acuerdo siguiente:

ACUERDO DE CONCEJO QUE RATIFICA LA ORDENANZA N° 710/MDC, QUE APRUEBA EL MONTO DEL DERECHO DE EMISIÓN MECANIZADA DE ACTUALIZACIÓN DE VALORES, DETERMINACIÓN DEL TRIBUTO Y DISTRIBUCIÓN DOMICILIARIA DEL IMPUESTO PREDIAL Y ARBITRIOS MUNICIPALES DEL EJERCICIO 2025 DEL DISTRITO DE COMAS.

VISTO: el Oficio N° D000020-2024-SAT-GGE del 10 de diciembre de 2024 de la Gerencia General del Servicio de Administración Tributaria de Lima (SAT), que remite el expediente de ratificación digital de la Ordenanza N° 710/MDC que aprueba el monto del derecho de emisión mecanizada de actualización de valores, determinación del tributo y distribución domiciliaria del impuesto predial y arbitrios municipales del ejercicio 2025 en el distrito de Comas, y;

CONSIDERANDO:

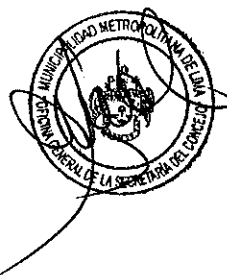
Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, así como el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establecen que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 40 de la Ley Orgánica de Municipalidades, dispone que las ordenanzas en materia tributaria expedidas por las municipalidades distritales deben ser ratificadas por las municipalidades provinciales de su circunscripción, para su vigencia y exigibilidad;

Que, en aplicación de la Ordenanza N° 2386-2021 que aprueba el procedimiento de ratificación de ordenanzas tributarias en el ámbito de la provincia de Lima, la Municipalidad Distrital de Comas aprobó la ordenanza objeto de la ratificación, remitiéndola conjuntamente con el expediente de ratificación digitalizado al SAT, con carácter de declaración jurada;

Que, a través del Informe N° D000093-2024-SAT-OAJ del 10 de diciembre de 2024, la Oficina General de Asesoría Jurídica del Servicio de Administración Tributaria de Lima (SAT) opinó favorablemente respecto a la ratificación solicitada, por cumplir con los requisitos exigidos, en las normas aplicables y la Directiva N° 001-006-00000035-SAT, publicada el 26 de julio de 2024; debiéndose efectuar las publicaciones pertinentes en el diario oficial "El Peruano" y en el portal institucional;

Que, la Ordenanza N° 710/MDC, materia de ratificación, aprueba el monto del derecho de emisión mecanizada de actualización de valores, determinación del tributo y distribución domiciliaria del impuesto predial y arbitrios municipales del ejercicio 2025, exigible a los contribuyentes que asciende a S/ 5.10 por un predio; y S/ 1.40 por cada predio adicional, incluida su distribución a domicilio, el cual ha sido determinado de acuerdo con el costo efectivo de la prestación del servicio;





Municipalidad Metropolitana de Lima

ACORDÓ:

Artículo Primero.- RATIFICAR la Ordenanza N° 710/MDC, que aprueba el monto del derecho de emisión mecanizada de actualización de valores, determinación del tributo y distribución domiciliaria del impuesto predial y arbitrios municipales del ejercicio 2025, exigible a los contribuyentes que asciende a S/ 5.10 por un predio y S/ 1.40 por cada predio adicional, en el distrito de Comas.

Artículo Segundo.- El presente acuerdo ratificatorio, para su vigencia, se encuentra condicionado al cumplimiento de su publicación, así como del texto íntegro de la ordenanza ratificada, incluido el informe técnico. La aplicación de la ordenanza materia de la presente ratificación, sin la condición antes señalada, es de exclusiva responsabilidad de los funcionarios de dicha municipalidad distrital.

Artículo Tercero.- ENCARGAR al Servicio de Administración Tributaria de Lima – SAT que, posterior al cumplimiento del citado requisito de publicación, efectúe la publicación del presente acuerdo a través de su página web: www.sat.gob.pe, así como del Informe N° D000093-2024-SAT-OAJ.

Artículo Cuarto.- ENCARGAR a la Oficina de Gobierno Digital la publicación del presente acuerdo en el Portal de Transparencia Estándar de la Municipalidad Metropolitana de Lima: www.transparencia.munlima.gob.pe.

POR TANTO:

Al promulgarlo, mando se registre, publique y cumpla.

Dado en el Palacio Municipal de Lima, a los doce días de diciembre del dos mil veinticuatro.



MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA

JOSÉ ALBERTO DANÓS ORDOÑEZ
Jefe de la Oficina General de la Secretaría del Concejo



MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA

RAFAEL LÓPEZ ALIAGA CAZORLA
Alcalde